

MAB-GLS-B000161967

De: Anel GARCIA GARCIA
A: Cofemer Cofemer
Cc: Abrena@cre.gob.mx; "Victor Alan AVILA ZUÑIGA"; Martha C. Mejía Luna
Asunto: Comentarios expediente 65/0025/280416
Fecha: jueves, 9 de junio de 2016 06:28:02 p. m.
Archivos adjuntos: [comentarios_cofemer.pdf](#)



Buen día,

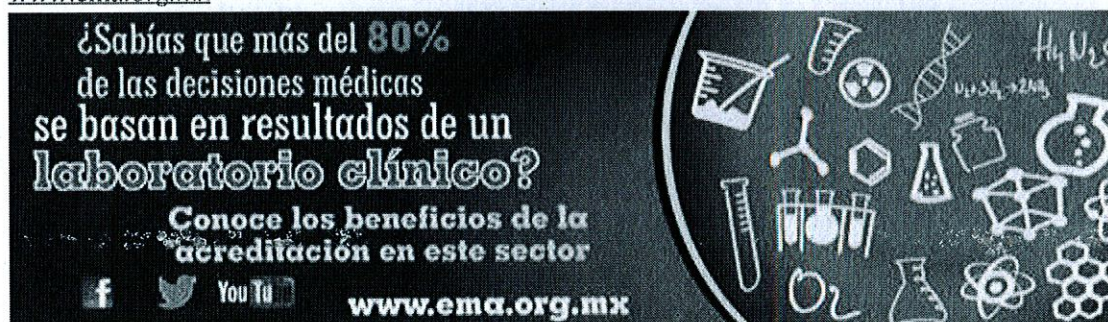
Por este medio adjunto los comentarios de la entidad mexicana de acreditación, a.c., al expediente 65/0025/280416 que contiene la Norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016 especificaciones de calidad de los petrolíferos.

En breve les enviaremos los documentos por correo postal.

Sin otro particular, quedo en espera de la confirmación de recepción del presente.

Saludos,

Anel Diana GARCÍA GARCÍA
Ingeniero de Nuevos Proyectos
entidad mexicana de acreditación, a.c.
01 55 9148 4376 Directo
www.ema.org.mx



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE DE CONTENIDO. La información contenida en este correo electrónico y anexos es confidencial. Está dirigida únicamente para el uso de la persona u organismo a la que fue dirigido y puede contener información propia que no es del dominio público. Si ha recibido este correo por error o usted no es el destinatario al que fue enviado, por favor notifique al remitente de inmediato y borre este mensaje de su computadora. Queda prohibido cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por parte del destinatario. La entidad mexicana de acreditación, a.c. le informa que trata con responsabilidad sus datos de carácter personal incluidos en esta comunicación, recabados de usted y/o del organismo en el que presta sus servicios, con el fin de mantener y gestionar los servicios contratados y demás relaciones comerciales. Usted puede consultar nuestro aviso de privacidad en nuestra página web en www.ema.org.mx

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

ACREDITACIÓN: SINÓNIMO DE CONFIANZA
Y COMPETENCIA TÉCNICA

mariano escobedo n° 564
col. anzures
11590 México, d.f.
tels. (55) 9148-4300
www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

Ciudad de México 9 de junio de 2016

DEE375/2016/06/09

ASUNTO: Comentarios al proyecto de Norma Oficial Mexicana

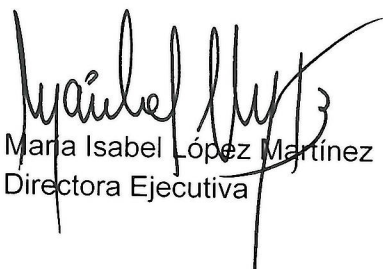
Sr. Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Director general
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Por medio de la presente me permito enviar los comentarios de la entidad mexicana de acreditación a.c., con respecto a la publicación en el DOF el pasado 28 de abril del 2016 del proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Adjunto a este documento encontrará los comentarios realizados, los cuales le agradeceríamos sean considerados en la revisión de esta norma.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a la presente, y quedo de usted para cualquier duda al respecto.

Atentamente,



María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva

mariano escobedo n 564 colonia anzuures 11590 méxico, d.f.
tel.: (55) 9148-4300 www.ema.org.mx LSC 01 800 022 29 78

Comentarios de la entidad mexicana de acreditación, a.c. a la
PROY-NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos.

No.	SECCIÓN	DICE	DEBE DECIR	SUSTENTO TÉCNICO (referencias o estudios)
1.	Punto 7.2 de la norma	7.2 La UV o el TE verificará que el laboratorio de pruebas esté acreditado y aprobado en los términos de la LFMN o, en su defecto, y en ausencia de los mismos, que cumple con lo establecido en dicha Ley y su Reglamento respecto de laboratorios que no estando acreditados y aprobados cuentan con la infraestructura necesaria. El uso de laboratorios no acreditados y aprobados, estará condicionado a que en el lugar de residencia del visitado no existan laboratorios acreditados y aprobados.	7.2 La UV o el TE verificará que el laboratorio de pruebas esté acreditado y aprobado en los términos de la LFMN o, en su defecto, y en ausencia de los mismos, que cumple con lo establecido en dicha Ley y su Reglamento respecto de laboratorios que no estando acreditados y aprobados cuentan con la infraestructura necesaria. El uso de laboratorios no acreditados y aprobados, estará condicionado a que en el lugar de residencia del visitado no existan laboratorios acreditados y aprobados.	El dejar abierta la posibilidad de que las pruebas se realicen por laboratorios no acreditados pone en duda la confiabilidad de los resultados y la competencia técnica de quienes realizan las pruebas. La ubicación geográfica no debería ser una limitante, además de que se debe motivar el uso de infraestructura acreditada con base en la normativa aplicable (NMX-EC-17025-IMNC / ISO/IEC 17025). Aún cuando en el país no se cuenta, al momento de la emisión de la norma, con laboratorios acreditados en la normativa indicada para las pruebas, dado que se esta referenciando a normativa extranjera, conforme al capítulo VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se puede recurrir a los laboratorios que están dentro de los acuerdos de reconocimiento mutuo. Donde los organismos participantes acuerdan promover la aceptación de la equivalencia de reportes de ensayo, calibración e inspección emitidos por instancias acreditadas.